

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

**Anexo 9.1.2(b)(i)**

**Sección A: Entidades de Gobierno de Nivel Central**

1. Este Capítulo se aplica a las entidades del Gobierno a nivel central listadas en la lista de cada Parte para esta Sección, donde el valor de las contrataciones se ha estimado de conformidad con el párrafo 1 de la Sección H, y sea igual o superior a:

- (a) para contrataciones de mercancías y servicios:
  - (i) US\$58,550; o
  - (ii) En el caso de las Partes Centroamericanas, para los tres años siguientes a la entrada en vigor de este Tratado, \$117,100; y
- (b) para contrataciones de servicios de construcción:
  - (i) US\$ 6,725,000; o
  - (ii) en el caso de las Partes Centroamericanas, para los tres años siguientes a la entrada en vigor de este Tratado, \$8,000,000.

Los umbrales monetarios establecidos en los subpárrafos (a)(i) y (b)(i) deberán ser ajustados de acuerdo con la Sección H de este Anexo.

2. A menos que se establezca lo contrario, este Capítulo cubre todas las entidades subordinadas a aquellas entidades listadas en la Lista de cada Parte en esta Sección.

**Lista de Costa Rica:**

1. Contraloría General de la República
2. Defensoría de los Habitantes de la República
3. Presidencia de la República
4. Ministerio de la Presidencia
5. Ministerio de Gobernación y Policía y Seguridad Pública<sup>1</sup>
6. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
7. Ministerio de Hacienda<sup>2</sup>
8. Ministerio de Agricultura y Ganadería
9. Ministerio de Economía, Industria y Comercio
10. Ministerio de Obras Públicas y Transportes
11. Ministerio de Educación Pública<sup>3</sup>
12. Ministerio de Salud
13. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
14. Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes
15. Ministerio de Justicia y Gracia
16. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
17. Ministerio de Comercio Exterior
18. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
19. Ministerio de Ciencia y Tecnología

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

20. Ministerio de Ambiente y Energía
21. Ministerio de Condición de la Mujer
22. Instituto Costarricense de Turismo

**Notas a la lista de Costa Rica**

1. Ministerio de Gobernación y Policía y Seguridad Pública: Este Capítulo no se aplica a la contratación de mercancías clasificadas dentro de la Sección 2 (productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles; prendas de vestir y productos de cuero) del Clasificador Central de Productos 1.0 (CPC, versión 1.0) de las Naciones Unidas, para la Fuerza Pública.
2. Ministerio de Hacienda: Este Capítulo no se aplica a la emisión de timbres de impuestos.
3. Ministerio de Educación Pública: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de servicios de comedores escolares.

**Lista de El Salvador:**

1. Ministerio de Defensa<sup>1</sup>
2. Ministerio de Hacienda
3. Ministerio de Relaciones Exteriores
4. Ministerio de Gobernación<sup>2</sup>
5. Ministerio de Educación<sup>1</sup>
6. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social<sup>1</sup>
7. Ministerio de Trabajo y Previsión Social
8. Ministerio de Economía
9. Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales
10. Ministerio de Obras Públicas
11. Ministerio de Agricultura y Ganadería

**Notas a la lista de El Salvador:**

1. Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación and Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de mercancías contenidas en la Sección 2 (alimentos, bebidas y tabaco; textil y confección y productos de cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.1) de las Naciones Unidas.
2. Ministerio de Gobernación: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de mercancías contenidas en la Sección 2 (alimentos, bebidas y tabaco; textil y confección y productos de cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.1) de las Naciones Unidas, para la Policía Nacional Civil.

**Lista de Guatemala:**

1. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación<sup>1</sup>
2. Ministerio de la Defensa Nacional<sup>2</sup>
3. Ministerio de Economía
4. Ministerio de Educación<sup>3</sup>
5. Ministerio de Cultura y Deportes
6. Ministerio de Trabajo y Previsión Social<sup>4</sup>

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

7. Ministerio de Finanzas Públicas
8. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social<sup>4</sup>
9. Ministerio de Relaciones Exteriores
10. Ministerio de Gobernación<sup>5</sup>
11. Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
12. Ministerio de Energía y Minas
13. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
14. Secretaría General
15. Secretaría de Coordinación Ejecutiva
16. Secretaría de Planificación y Programación
17. Secretaría de Análisis Estratégico
18. Secretaría de la Paz
19. Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad
20. Secretaría de Asuntos Agrarios
21. Secretaría Presidencial de la Mujer
22. Secretaría de Asuntos Específicos
23. Secretaría de Bienestar Social
24. Secretaría de Comunicación Social
25. Secretaría Ejecutiva de la Comisión contra el Consumo, Adicción y Tráfico Ilícito de Drogas
26. Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente
27. Comisión Presidencial de Derechos Humanos
28. Comisión Presidencial para la reforma del Estado, la Descentralización y la Participación Ciudadana
29. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
30. Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
31. Junta Nacional del Servicio Civil
32. Oficina Nacional del Servicio Civil
33. Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco
34. Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología
35. Fondo Nacional para la Paz
36. Consejo Nacional de la Juventud

**Notas a la lista de Guatemala:**

1. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones realizadas para los programas de apoyo a la agricultura, o contrataciones de servicios de comedores escolares.
2. Ministerio de Defensa Nacional: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de las siguientes mercancías y servicios Armas, municiones, equipo, materiales de construcción, aeronaves, embarcaciones y otros vehículos, gasolina, lubricantes, provisiones, y la contratación u oferta de servicios por parte del Ejército de Guatemala y sus instituciones.
3. Ministerio de Educación: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de servicios de alimentación a escolares.
4. Ministerio de Trabajo y Previsión Social: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de mercancías contenidas en la Sección 2 (alimentos, bebidas y tabaco; textil y confección y

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

productos de cuero) del Clasificador Central de Productos 1.0(CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas.

5. Ministerio de Gobernación: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de mercancías contenidas en la Sección 2 (alimentos, bebidas y tabaco; textil y confección y productos de cuero) del CPC para la Policía Nacional Civil y Sistema Penitenciario.

**Lista de Honduras:**

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia
2. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación<sup>1</sup>
3. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud
4. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad<sup>2</sup>
5. Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial<sup>1</sup>
6. Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores
7. Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional<sup>3</sup>
8. Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
9. Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio
10. Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda
11. Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social
12. Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería
13. Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
14. Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes
15. Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo
16. Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional

**Notas a la lista de Honduras**

1. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública y Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de servicios de comedores escolares.

2. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Este Capítulo no se aplica a la adquisición de uniformes, zapatos, alimentos y tabaco para la Policía Nacional.

3. Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de mercancías clasificadas dentro de la Sección 2 (Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles; prendas de vestir y productos de cuero) del Clasificador Central de Productos 1.0 (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para las Fuerzas Armadas de Honduras. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de las siguientes mercancías, o a las contrataciones de uniformes para las Fuerzas Armadas de Honduras:

1. Municiones;
2. Aeroplanos de Guerra;
3. Fusiles Militares;
4. Pistolas y Revólveres de toda clase, de calibre 41 o mayor;
5. Pistolas reglamentarias del Ejército de Honduras;

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

6. Silenciadores para toda clase de armas de fuego;
7. Armas de fuego;
8. Accesorios y municiones;
9. Cartuchos para armas de fuego;
10. Aparatos y demás accesorios indispensables para la carga de cartucho;
11. Pólvora, explosivos, fulminantes y mechas;
12. Máscaras protectoras contra gases asfixiantes;
13. Escopetas de viento.

**Lista de Nicaragua:**

1. Ministerio de Gobernación <sup>1</sup>
2. Ministerio de la Familia
3. Ministerio de Relaciones Exteriores
4. Ministerio Agropecuario y Forestal
5. Ministerio de Educación Cultura y Deportes <sup>2</sup>
6. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
7. Ministerio de Salud
8. Ministerio del Trabajo
9. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
10. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales
11. Procuraduría General de la Republica
12. Presidencia de la República
13. Vicepresidencia de la República
14. Ministerio de Defensa <sup>3</sup>
15. Ministerio de Transporte e Infraestructura <sup>4</sup>

**Notas a la lista de Nicaragua**

1. *Ministerio de Gobernación:* Este Capítulo no aplica a las contrataciones hechas por la Policía Nacional.
2. *Ministerio de Educación, Cultura y Deportes:* Este Capítulo no aplica a las contrataciones hechas en apoyo a programas de alimentación escolar.
3. *Ministerio de Defensa:* Este Capítulo no aplicará a las contrataciones del Ministerio de Defensa sino hasta el inicio del cuarto año después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Este Capítulo no aplica a las contrataciones hechas por el Ejército de Nicaragua.
4. *Ministerio de Transporte e Infraestructura:* Este Capítulo no aplicará a las contrataciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura sino hasta el inicio del cuarto año después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.

**Lista de los Estados Unidos:**

1. *Advisory Commission on Intergovernmental Relations*
2. *African Development Foundation*
3. *Alaska Natural Gas Transportation System*
4. *American Battle Monuments Commission*
5. *Appalachian Regional Commission*

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

6. *Commission on Civil Rights*
7. *Commission of Fine Arts*
8. *Commodity Futures Trading Commission*
9. *Consumer Product Safety Commission*
10. *Broadcasting Board of Governors*
11. *Corporation for National and Community Service*
12. *Delaware River Basin Commission*
13. *Department of Agriculture<sup>1</sup>*
14. *Department of Commerce<sup>2</sup>*
15. *Department of Defense<sup>3</sup>*
16. *Department of Education*
17. *Department of Energy<sup>4</sup>*
18. *Department of Health and Human Services*
19. *Department of Homeland Security<sup>5</sup>*
20. *Department of Housing and Urban Development*
21. *Department of the Interior, including the Bureau of Reclamation*
22. *Department of Justice*
23. *Department of Labor*
24. *Department of State*
25. *Department of Transportation<sup>6</sup>*
26. *Department of the Treasury*
27. *Department of Veterans Affairs*
28. *Environmental Protection Agency*
29. *Equal Employment Opportunity Commission*
30. *Executive Office of the President*
31. *Export-Import Bank of the United States*
32. *Farm Credit Administration*
33. *Federal Communications Commission*
34. *Federal Crop Insurance Corporation*
35. *Federal Deposit Insurance Corporation*
36. *Federal Election Commission*
37. *Federal Home Loan Mortgage Corporation*
38. *Federal Housing Finance Board*
39. *Federal Maritime Commission*
40. *Federal Mediation and Conciliation Service*
41. *Federal Mine Safety and Health Review Commission*
42. *Federal Prison Industries, Inc.*
43. *Federal Reserve System*
44. *Federal Retirement Thrift Investment Board*
45. *Federal Trade Commission*
46. *General Services Administration<sup>7</sup>*
47. *Government National Mortgage Association*
48. *Holocaust Memorial Council*
49. *Inter-American Foundation*
50. *Merit Systems Protection Board*
51. *National Aeronautics and Space Administration (NASA)*
52. *National Archives and Records Administration*
53. *National Capital Planning Commission*
54. *National Commission on Libraries and Information Science*
55. *National Council on Disability*

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

56. *National Credit Union Administration*
57. *National Foundation on the Arts and the Humanities*
58. *National Labor Relations Board*
59. *National Mediation Board*
60. *National Science Foundation*
61. *National Transportation Safety Board*
62. *Nuclear Regulatory Commission*
63. *Occupational Safety and Health Review Commission*
64. *Office of Government Ethics*
65. *Office of the Nuclear Waste Negotiator*
66. *Office of Personnel Management*
67. *Office of the Special Counsel*
68. *Office of Thrift Supervision*
69. *Overseas Private Investment Corporation*
70. *Pennsylvania Avenue Development Corporation*
71. *Peace Corps*
72. *Railroad Retirement Board*
73. *Securities and Exchange Commission*
74. *Selective Service System*
75. *Small Business Administration*
76. *Smithsonian Institution*
77. *Susquehanna River Basin Commission*
78. *United States Agency for International Development*
79. *United States International Trade Commission*

**Notas a la lista de Estados Unidos**

1. *Department of Agriculture*: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de mercancías agrícolas adquiridas para fomentar programas de apoyo a la agricultura o programas de alimentación humana.
2. *Department of Commerce*: Este Capítulo no se aplica a las actividades de construcción naval por parte de la *U.S. National Oceanic and Atmospheric Administration* (NOAA).
3. *Department of Defense*: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de los mercancías listadas a continuación. (Para un listado completo del *U.S. Federal Supply Classification*, ir a [www.scrantonrtg.com/secrc/fsc-codes/fsc.html](http://www.scrantonrtg.com/secrc/fsc-codes/fsc.html)):

- |     |          |   |
|-----|----------|---|
| (a) | FSC 11   | Pertrechos Nucleares  |
|     | FSC 18   | Vehículos Espaciales  |
|     | FSC 19   | Barcos, Embarcaciones Pequeñas, Flotadores y Muelles Flotantes<br>(la parte de esta clasificación definida como embarcación naval o como componentes importantes del casco o de la superestructura) |
|     | FSC 20   | Equipo Marítimo y Equipo para Barcos (la parte de esta clasificación definida como embarcación naval o como componentes importantes del casco o de la superestructura)                              |
|     | FSC 2310 | Vehículos motorizados para pasajeros (buses solamente)  |
|     | FSC 2350 | Vehículos de Ataque y Táctica, Encarrilados   |
|     | FSC 51   | Herramientas  |
|     | FSC 52   | Herramientas de Medida  |

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

FSC 60	Materiales, Componentes y Accesorios de Fibra Óptica.
FSC 8140	Municiones y Pertrechos Nucleares, Cajas, Paquetes y Contenedores Especiales.
FSC 83	Textiles, Productos de cuero, Pieles, Prendas de Vestir, Calzado, Mantas y Banderas. (todos los elementos de esta clasificación, con excepción de alfileres, agujas, estuches de costura, astas de bandera y camiones insignia)
FSC 84	Ropa, Equipo Individual e Insignia (todos los elementos con excepción de la subclase 8460 (equipaje));
FSC 89	todos los elementos con excepción de la subclase 8975 (productos del tabaco);

- (a) Metales especiales, definidos como aceros fundidos en instalaciones de fundición de acero ubicadas en los Estados Unidos o sus posesiones, cuando el contenido máximo de la aleación exceda uno o más de los siguientes límites, deberá ser utilizado en productos adquiridos por el *Department of Defense*: (1) manganeso, 1,65 por ciento; silicio, 0,60 por ciento; o cobre, 0.60 por ciento; o que contenga más de un 0,25 por ciento de cualesquiera de los siguientes elementos: aluminio, cromo, cobalto, colombio, molibdeno, níquel, titanio, tungsteno, o vanadio; (2) aleaciones metálicas consistentes de níquel, hierro niquelado y aleaciones con base de cobalto, que contengan un total de más de 10 por ciento de otros metales en aleación (excepto fiero); (3) titanio o aleaciones de titanio; y (4) aleaciones con base de circonio; y
- (b) Las mercancías listados en las siguientes categorías del FSC generalmente no se encuentran cubiertos por el Capítulo debido a la aplicación del Artículo 21.2 (Seguridad Esencial)

FSC 10	Armas
FSC 12	Equipo de Control de Fuego
FSC 13	Municiones y Explosivos
FSC 14	Misiles Dirigidos
FSC 15	Componentes de estructura para aeronaves y para la armazón de aeronaves
FSC 16	Componentes y Accesorios para aeronaves
FSC 17	Equipo para el despegue, el aterrizaje y el manejo en tierra de aeronaves
FSC 19	Barcos, Embarcaciones Pequeñas, Flotadores y Muelles Flotantes
FSC 20	Equipo Marítimo y Equipo para Barcos
FSC 28	Motores, Turbinas y Componentes
FSC 31	Marcaciones/Balineras
FSC 58	Radiación Coherente de Comunicación y Detección
FSC 59	Componentes de equipo Eléctrico y Electrónico
FSC 95	Barras de Metal, Láminas y Figuras

4. *Department of Energy*: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de seguridad nacional efectuadas como base para salvaguardar materiales nucleares o tecnológicos, e



**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

introducidas bajo la autoridad del *Atomic Energy Act*, o las contrataciones de aceite relacionadas con el *Strategic Petroleum Reserve* no están cubiertas por este Capítulo.

5. *Department of Homeland Security*:

- (a) Este Capítulo no se aplica a las contrataciones por parte del *Transportation Security Administration*.
- (b) Las consideraciones de seguridad nacional aplicables al *Department of Defense* serán igualmente aplicables al *U.S. Coast Guard*.

6. *Department of Transportation*: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones por parte del *Federal Aviation Administration*.

7. *General Services Administration*: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de mercancías clasificadas en las siguientes categorías del FSC:

FSC 51	Herramientas
FSC 52	Herramientas de Medida
FSC 7340	Cuchillería y Cubiertos

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

**Sección B: Entidades Gubernamentales a nivel o Sub-central**

1. Este Capítulo se aplica a las entidades del Gobierno a nivel sub-central listadas en la lista de cada Parte para esta Sección, donde el valor de las contrataciones se ha estimado de conformidad con el párrafo 1 de la Sección H, y sea igual o superior a:

- (a) para contrataciones de mercancías y servicios:
  - (i) US\$477,000; o
  - (ii) En el caso de las Partes Centroamericanas, para los tres años siguientes a la entrada en vigor de este Tratado, \$650,000; y
- (b) para contrataciones de servicios de construcción:
  - (i) US\$6,725,000; o
  - (ii) En el caso de las Partes Centroamericanas, para los tres años siguientes a la entrada en vigor de este Tratado, \$8,000,000.

Los umbrales monetarios establecidos en los subpárrafos (a)(i) y (b)(i) deberán ser ajustados de acuerdo con la Sección H de este Anexo.

2. Este Capítulo se aplica únicamente a las entidades listadas en la Lista de cada Parte en esta Sección.

**Lista de Costa Rica:**

1. Municipalidad de Abangares
2. Municipalidad de Acosta
3. Municipalidad de Aguirre
4. Municipalidad de Alajuela
5. Municipalidad de Alajuelita
6. Municipalidad de Alfaro Ruiz
7. Municipalidad de Alvarado
8. Municipalidad de Aserrí
9. Municipalidad de Atenas
10. Municipalidad de Bagaces
11. Municipalidad de Barba
12. Municipalidad de Belén
13. Municipalidad de Buenos Aires
14. Municipalidad de Cañas
15. Municipalidad de Carrillo
16. Municipalidad de Cartago
17. Municipalidad de Corredores
18. Municipalidad de Coto Brus
19. Municipalidad de Curridabat
20. Municipalidad de Desamparados
21. Municipalidad de Dota
22. Municipalidad de El Guarco

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

23. Municipalidad de Escazú
24. Municipalidad de Esparza
25. Municipalidad de Flores
26. Municipalidad de Garabito
27. Municipalidad de Goicoechea
28. Municipalidad de Golfito
29. Municipalidad de Grecia
30. Municipalidad de Guácimo
31. Municipalidad de Guatuso
32. Municipalidad de Heredia
33. Municipalidad de Hojancha
34. Municipalidad de Jiménez
35. Municipalidad de La Cruz
36. Municipalidad de La Unión
37. Municipalidad de León Cortés
38. Municipalidad de Liberia
39. Municipalidad de Limón
40. Municipalidad de Los Chiles
41. Municipalidad de Matina
42. Municipalidad de Montes de Oca
43. Municipalidad de Montes de Oro
44. Municipalidad de Mora
45. Municipalidad de Moravia
46. Municipalidad de Nandayure
47. Municipalidad de Naranjo
48. Municipalidad de Nicoya
49. Municipalidad de Oreamuno
50. Municipalidad de Orotina
51. Municipalidad de Osa
52. Municipalidad de Palmares
53. Municipalidad de Paraíso
54. Municipalidad de Parrita
55. Municipalidad de Pérez Zeledón
56. Municipalidad de Poás
57. Municipalidad de Pococí
58. Municipalidad de Puntarenas
59. Municipalidad de Puriscal
60. Municipalidad de San Carlos
61. Municipalidad de San Isidro
62. Municipalidad de San José
63. Municipalidad de San Mateo
64. Municipalidad de San Pablo
65. Municipalidad de San Rafael
66. Municipalidad de San Ramón
67. Municipalidad de Santa Ana
68. Municipalidad de Santa Bárbara
69. Municipalidad de Santa Cruz
70. Municipalidad de Santo Domingo
71. Municipalidad de Sarapiquí
72. Municipalidad de Siquirres

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

73. Municipalidad de Talamanca
74. Municipalidad de Tarrazú
75. Municipalidad de Tibás
76. Municipalidad de Tilarán
77. Municipalidad de Turrialba
78. Municipalidad de Turrúbares
79. Municipalidad de Upala
80. Municipalidad de Valverde Vega
81. Municipalidad de Vásquez de Coronado

**Lista de El Salvador:**

1. Municipalidad de San Salvador
2. Municipalidad de Mejicanos
3. Municipalidad de Ilopango
4. Municipalidad de Santiago Texacuangos
5. Municipalidad de Santa Ana
6. Municipalidad de Metapán
7. Municipalidad de Sesori
8. Municipalidad de Nueva Guadalupe
9. Municipalidad de Santa Tecla
10. Municipalidad de Ciudad Arce
11. Municipalidad de Santa Elena
12. Municipalidad de Jucuarán
13. Municipalidad de San Agustín
14. Municipalidad de Estanzuelas
15. Municipalidad de Mercedes Umaña
16. Municipalidad de Alegría
17. Municipalidad de Nueva Granada
18. Municipalidad de Sonsonate
19. Municipalidad de Acajutla
20. Municipalidad de San Julián
21. Municipalidad de La Unión
22. Municipalidad de San Alejo
23. Municipalidad de Conchagua
24. Municipalidad de Bolívar
25. Municipalidad de San Rafael Obrajuelo
26. Municipalidad de Tapalhuaca
27. Municipalidad de Tejutla
28. Municipalidad de La Reina
29. Municipalidad de Agua Caliente
30. Municipalidad de Citalá

**Lista de Guatemala:**

Departamento de Guatemala

1. Fraijanes
2. San Juan Sacatepéquez
3. San Pedro Sacatepéquez

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

4. San Raymundo
5. San Pedro Ayampuc
6. Chinautla
7. Santa Catalina Pinula
8. Guatemala
9. Mixco
10. Villa Nueva

Este Capítulo no cubre las contrataciones de servicios de construcción de las entidades del Departamento de Guatemala.

Departamento de Quetzaltenango

11. Quetzaltenango
12. Coatepeque

Departamento de Escuintla

13. Chiquimulilla
14. Santa Lucía Cotzumalguapa
15. Escuintla
16. Puerto de San José

Departamento de Zacapa

17. Zacapa
18. Río Hondo
19. Teculután

Departamento de Chiquimula

20. Chiquimula

Departamento de El Quiché

21. Santa Cruz del Quiché

Departamento de El Petén

22. Flores
23. San Benito

Departamento de El Progreso

24. Guastatoya

Departamento de Izabal

25. Puerto Barrios

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

Departamento de Huehuetenango

26. Huehuetenango

Departamento de Jalapa

27. Jalapa

Departamento de Jutiapa

28. Jutiapa

Departamento de Alta Verapaz

29. Cobán

Departamento de Baja Verapaz

30. Salamá

**Lista de Honduras:**

1. Municipalidad de La Ceiba, Atlántida
2. Municipalidad de El Porvenir, Atlántida
3. Municipalidad de Esparta, Atlántida
4. Municipalidad de Jutiapa, Atlántida
5. Municipalidad de La Masica, Atlántida
6. Municipalidad de San Francisco, Atlántida
7. Municipalidad de Tela, Atlántida
8. Municipalidad de Arizona, Atlántida
9. Municipalidad de Balfate, Colón
10. Municipalidad de Iriona, Colón
11. Municipalidad de Limón, Colón
12. Municipalidad de Sabá, Colón
13. Municipalidad de Santa Fe, Colón
14. Municipalidad de Santa Rosa de Aguán, Colón
15. Municipalidad de Sonaguera, Colón
16. Municipalidad de Tocoa, Colón
17. Municipalidad de Bonito Oriental, Colón
18. Municipalidad de Comayagua, Comayagua
19. Municipalidad de Ajuterique, Comayagua
20. Municipalidad de El Rosario, Comayagua
21. Municipalidad de Esquíás, Comayagua
22. Municipalidad de Humuya, Comayagua
23. Municipalidad de La Libertad, Comayagua
24. Municipalidad de Lamaní, Comayagua
25. Municipalidad de Lejamaní, Comayagua
26. Municipalidad de La Trinidad, Comayagua
27. Municipalidad de Meámbar, Comayagua

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

28. Municipalidad de Minas de Oro, Comayagua
29. Municipalidad de Ojos de Agua, Comayagua
30. Municipalidad de San Jerónimo, Comayagua
31. Municipalidad de San José de Comayagua, Comayagua
32. Municipalidad de San José del Potrero, Comayagua
33. Municipalidad de San Luis, Comayagua
34. Municipalidad de San Sebastián, Comayagua
35. Municipalidad de Siguatepeque, Comayagua
36. Municipalidad de Villa de San Antonio, Comayagua
37. Municipalidad de Las Lajas, Comayagua
38. Municipalidad de Taulabé, Comayagua
39. Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Copán
40. Municipalidad de Cabañas, Copán
41. Municipalidad de Concepción, Copán
42. Municipalidad de Corquín, Copán
43. Municipalidad de Cucuyagua, Copán
44. Municipalidad de Dolores, Copán
45. Municipalidad de Dulce Nombre, Copán
46. Municipalidad de El Paraíso, Copán
47. Municipalidad de Florida, Copán
48. Municipalidad de La Jigua, Copán
49. Municipalidad de La Unión, Copán
50. Municipalidad de Nueva Arcadia (La Entrada) , Copán
51. Municipalidad de San Agustín, Copán
52. Municipalidad de San Antonio de Copán, Copán
53. Municipalidad de San Jerónimo, Copán
54. Municipalidad de San José, Copán
55. Municipalidad de San Juan de Opoa, Copán
56. Municipalidad de San Nicolás, Copán
57. Municipalidad de San Pedro, Copán
58. Municipalidad de Santa Rita, Copán
59. Municipalidad de Trinidad, Copán
60. Municipalidad de Veracruz, Copán
61. Municipalidad de Choloma, Cortés
62. Municipalidad de Omoa, Cortés
63. Municipalidad de Pimienta, Cortés
64. Municipalidad de Potrerillos, Cortés
65. Municipalidad de Puerto Cortés, Cortés
66. Municipalidad de San Antonio de Cortés, Cortés
67. Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortés
68. Municipalidad de San Manuel, Cortés
69. Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Cortés
70. Municipalidad de Villanueva, Cortés
71. Municipalidad de La Lima, Cortés
72. Municipalidad de Choluteca, Choluteca
73. Municipalidad de Apacilagua , Choluteca
74. Municipalidad de Concepción de María, Choluteca
75. Municipalidad de Duyure, Choluteca
76. Municipalidad de El Corpus, Choluteca
77. Municipalidad de El Triunfo, Choluteca

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

78. Municipalidad de Marcovia, Choluteca
79. Municipalidad de Morolica, Choluteca
80. Municipalidad de Namasigue, Choluteca
81. Municipalidad de Orocuina, Choluteca
82. Municipalidad de Pespire, Choluteca
83. Municipalidad de San Antonio de Flores, Choluteca
84. Municipalidad de San Isidro, Choluteca
85. Municipalidad de San José, Choluteca
86. Municipalidad de San Marcos de Colón, Choluteca
87. Municipalidad de Santa Ana de Yusguare, Choluteca
88. Municipalidad de Alauca, El Paraíso
89. Municipalidad de Danlí, El Paraíso
90. Municipalidad de El Paraíso, El Paraíso
91. Municipalidad de Guinope, El Paraíso
92. Municipalidad de Jacaleapa, El Paraíso
93. Municipalidad de Liure, El Paraíso
94. Municipalidad de Morocelí, El Paraíso
95. Municipalidad de Oropolí, El Paraíso
96. Municipalidad de Potrerillos, El Paraíso
97. Municipalidad de San Antonio de Flores, El Paraíso
98. Municipalidad de San Lucas, El Paraíso
99. Municipalidad de San Matías, El Paraíso
100. Municipalidad de Soledad, El Paraíso
101. Municipalidad de Teupasenti, El Paraíso
102. Municipalidad de Texíguat, El Paraíso
103. Municipalidad de Vado Ancho, El Paraíso
104. Municipalidad de Yauyupe, El Paraíso
105. Municipalidad de Trojes, El Paraíso
106. Municipalidad de Alubarén, Francisco Morazán
107. Municipalidad de Cedros, Francisco Morazán
108. Municipalidad de Curarén, Francisco Morazán
109. Municipalidad de El Porvenir, Francisco Morazán
110. Municipalidad de Guaimaca, Francisco Morazán
111. Municipalidad de La Libertad, Francisco Morazán
112. Municipalidad de La Venta, Francisco Morazán
113. Municipalidad de Lepaterique, Francisco Morazán
114. Municipalidad de Maraita, Francisco Morazán
115. Municipalidad de Marale, Francisco Morazán
116. Municipalidad de Nueva Armenia, Francisco Morazán
117. Municipalidad de Ojojona, Francisco Morazán
118. Municipalidad de Orica, Francisco Morazán
119. Municipalidad de Reitoca, Francisco Morazán
120. Municipalidad de Sabanagrande, Francisco Morazán
121. Municipalidad de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán
122. Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán
123. Municipalidad de San Ignacio, Francisco Morazán
124. Municipalidad de San Juan de Flores, Francisco Morazán
125. Municipalidad de San Miguelito, Francisco Morazán
126. Municipalidad de Santa Ana, Francisco Morazán
127. Municipalidad de Santa Lucía, Francisco Morazán



**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

128. Municipalidad de Talanga, Francisco Morazán
129. Municipalidad de Tatumbla, Francisco Morazán
130. Municipalidad de Valle de Angeles, Francisco Morazán
131. Municipalidad de Villa de San Francisco, Francisco Morazán
132. Municipalidad de Vallecillo, Francisco Morazán
133. Municipalidad de Puerto Lempira, Gracias a Dios
134. Municipalidad de Brus Laguna, Gracias a Dios
135. Municipalidad de Ahuas, Gracias a Dios
136. Municipalidad de Juan Francisco Bulnes, Gracias a Dios
137. Municipalidad de Villeda Morales, Gracias a Dios
138. Municipalidad de Wampusirpi, Gracias a Dios
139. Municipalidad de La Esperanza, Intibucá
140. Municipalidad de Camasca, Intibucá
141. Municipalidad de Colomoncagua, Intibucá
142. Municipalidad de Concepción, Intibucá

**Lista de Nicaragua:**

1. Municipalidad de Altagracia
2. Municipalidad de Belén
3. Municipalidad de Boaco
4. Municipalidad de Buenos Aires
5. Municipalidad de Cárdenas
6. Municipalidad de Catarina
7. Municipalidad de Ciudad Antigua
8. Municipalidad de Ciudad Darío
9. Municipalidad de Ciudad Sandino
10. Municipalidad de Dipilto
11. Municipalidad de Dolores
12. Municipalidad de El Jicaral
13. Municipalidad de El Jícara
14. Municipalidad de El Rosario
15. Municipalidad de Esquipulas
16. Municipalidad de Jalapa
17. Municipalidad de Jinotega
18. Municipalidad de La Concepción
19. Municipalidad de La Concordia
20. Municipalidad de La Conquista
21. Municipalidad de La Paz de Carazo
22. Municipalidad de Macuelizo
23. Municipalidad de Matiguás
24. Municipalidad de Moyogalpa
25. Municipalidad de Mozonte
26. Municipalidad de Murra
27. Municipalidad de Muy Muy
28. Municipalidad de Nandasmo
29. Municipalidad de Nindirí
30. Municipalidad de Niquinohomo
31. Municipalidad de Ocotal
32. Municipalidad de Palacagüina

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

33. Municipalidad de Rancho Grande
34. Municipalidad de San Carlos
35. Municipalidad de San Dionisio
36. Municipalidad de San Fernando
37. Municipalidad de San Francisco del Norte
38. Municipalidad de San Isidro
39. Municipalidad de San Jorge
40. Municipalidad de San José de Cusmapa
41. Municipalidad de San José de los Re mates
42. Municipalidad de San Lorenzo
43. Municipalidad de San Lucas
44. Municipalidad de San Ramón
45. Municipalidad de Santa Lucía
46. Municipalidad de Santa María
47. Municipalidad de Santa Rosa del Peñón
48. Municipalidad de Sébaco
49. Municipalidad de Telpaneca
50. Municipalidad de Terrabona
51. Municipalidad de Teustepe
52. Municipalidad de Ticuantepe
53. Municipalidad de Tisma
54. Municipalidad de Tola
55. Municipalidad de Totogalpa
56. Municipalidad de Tuma – La Dalia
57. Municipalidad de Wiwilí
58. Municipalidad de Yalagüina
59. Municipalidad de Camoapa
60. Municipalidad de Diriamba
61. Municipalidad de El Castillo
62. Municipalidad de El Crucero
63. Municipalidad de El Sauce
64. Municipalidad de El Viejo
65. Municipalidad de Jinotepe
66. Municipalidad de La Paz Centro
67. Municipalidad de Larreynaga
68. Municipalidad de León
69. Municipalidad de Managua
70. Municipalidad de Masatepe
71. Municipalidad de Masaya
72. Municipalidad de Matagalpa
73. Municipalidad de Mateare
74. Municipalidad de Nagarote
75. Municipalidad de Potosí
76. Municipalidad de Río Blanco
77. Municipalidad de San Francisco Libre
78. Municipalidad de San José de Achuapa
79. Municipalidad de San Juan de Oriente
80. Municipalidad de San Juan de Río Coco
81. Municipalidad de San Juan del Norte
82. Municipalidad de San Marcos

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

83. Municipalidad de San Rafael del Sur
84. Municipalidad de Santa Teresa
85. Municipalidad de Somoto
86. Municipalidad de Telica
87. Municipalidad de Tipitapa
88. Municipalidad de Villa Carlos Fonseca

**Lista de los Estados Unidos:**

A menos que se establezca lo contrario, este Capítulo se aplica solo a las entidades indicadas en esta lista.

**Lista A:**

Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Nicaragua tendrán acceso a las contrataciones de las siguientes entidades gubernamentales del nivel sub-central:

Arkansas

Agencias del poder ejecutivo, incluyendo universidades.

Este Capítulo no se aplica a las contrataciones por parte de la *Office of Fish and Game* y no se aplica a las contrataciones de servicios de construcción.

Colorado

Agencias del poder ejecutivo

Connecticut

*Department of Administrative Services*  
*Connecticut Department of Transportation*  
*Connecticut Department of Public Works*  
*Constituent Units of Higher Education*

Delaware\*\*

*Administrative Services (Central Procurement Agency)*  
*State Universities*  
*State Colleges*

Florida \*\*

Agencias del poder ejecutivo

Hawaii

*Department of Accounting and General Services*

Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de software desarrollado en el estado o a los servicios de construcción.

Idaho

*Central Procurement Agency* (incluyendo todos los colegios y universidades sujetas al control central de contratación)

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

Kentucky

*Division of Purchases, Finance and Administration Cabinet*

Este Capítulo no se aplica a las contrataciones para proyectos de construcción.

Louisiana

Agencias del poder ejecutivo

Maryland\*\*

*Office of the Treasury*

*Department of the Environment*

*Department of General Services*

*Department of Housing and Community Development*

*Department of Human Resources*

*Department of Licensing and Regulation*

*Department of Natural Resources*

*Department of Personnel*

*Department of Public Safety and Correctional Services*

*Department of Transportation*

Mississippi

*Department of Finance and Administration*

Este Capítulo no se aplica a la contratación de servicios.

Nebraska

*Central Procurement Agency*

New Hampshire\*\*

*Central Procurement Agency*

New York\*\*

Agencias Estatales

Sistema universitario estatal

Autoridades Públicas y corporaciones de beneficio público

1. Este Capítulo se aplica a las autoridades públicas y corporaciones de beneficio público, excepto a esas entidades con mandatos multi-estado.
2. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de carros de tránsito, buses, o equipo relacionado.

Oregon

*Department of Administrative Services*

Puerto Rico

*Department of State*

*Department of Justice*

*Department of the Treasury*

*Department of Economic Development and Commerce*

*Department of Labor and Human Resources*

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

*Department of Natural and Environmental Resources  
Department of Consumer Affairs  
Department of Sports and Recreation*

Este Capítulo no se aplica a la contratación de servicios de construcción.

Rhode Island  
Agencias del poder ejecutivo

Este Capítulo no se aplica a la contratación de barcos, automóviles, buses o equipo relacionado.

South Dakota  
*Central Procuring Agency* (incluyendo universidades e instituciones penales)

Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de carne.

Texas\*\*  
*Texas Building and Procurement Commission*

Este Capítulo no se aplica a las preferencias para: (1) vehículos de motor; (2) agentes de viajes localizados en Texas; y (3) asfalto ahulado para pavimentar proveniente de desechos de neumáticos hecho por una empresa de Texas.

Utah  
Agencias del poder ejecutivo

Vermont  
Agencias del poder ejecutivo

Washington  
Agencias del poder ejecutivo del Estado de Washington, incluyendo:  
- *General Administration*  
- *Department of Transportation*  
- *Universidades Estatales*

Este Capítulo no se aplica a la contratación de combustible, productos de papel, botes, barcos, o naves.

Wyoming\*\*  
*Procurement Services Division*  
*Wyoming Department of Transportation*  
*University of Wyoming*

Las contrataciones de servicios de construcción no se encuentran cubiertas por este Capítulo.

**Lista B:**

Honduras tendrá acceso a las contrataciones de las siguientes entidades gubernamentales del nivel sub-central.

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

Arkansas

Agencias del poder ejecutivo, incluyendo universidades.

Colorado

Agencias del poder ejecutivo

Connecticut

*Department of Administrative Services  
Connecticut Department of Transportation  
Connecticut Department of Public Works  
Constituent Units of Higher Education*

Florida \*\*

Agencias del poder ejecutivo

Kentucky

*Division of Purchases, Finance and Administration Cabinet*

Este Capítulo no se aplica a las contrataciones para proyectos de construcción.

Louisiana

Agencias del poder ejecutivo

Maryland\*\*

*Office of the Treasury  
Department of the Environment  
Department of General Services  
Department of Housing and Community Development  
Department of Human Resources  
Department of Licensing and Regulation  
Department of Natural Resources  
Department of Personnel  
Department of Public Safety and Correctional Services  
Department of Transportation*

Mississippi

*Department of Finance and Administration*

Este Capítulo no se aplica a la contratación de servicios.

Nebraska

*Central Procurement Agency*

New Hampshire\*\*

*Central Procurement Agency*

New York\*\*

Agencias Estatales  
Sistema universitario estatal  
Autoridades Públicas y corporaciones de beneficio público

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

1. Este Capítulo se aplica a las autoridades públicas y corporaciones de beneficio público, excepto a esas entidades con mandatos multi-estado.
2. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de carros de tránsito, buses, o equipo relacionado.

Puerto Rico

*Department of State*

*Department of Justice*

*Department of the Treasury*

*Department of Economic Development and Commerce*

*Department of Labor and Human Resources*

*Department of Natural and Environmental Resources*

*Department of Consumer Affairs*

*Department of Sports and Recreation*

Este Capítulo no se aplica a la contratación de servicios de construcción.

South Dakota

*Central Procuring Agency* (incluyendo universidades e instituciones penales)

Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de carne.

Texas\*\*

*Texas Building and Procurement Commission*

Este Capítulo no se aplica a las preferencias para: (1) vehículos de motor; (2) agentes de viajes localizados en Texas; y (3) asfalto ahulado para pavimentar proveniente de desechos de neumáticos hecho por una empresa de Texas.

Vermont

Agencias del poder ejecutivo

Washington

Agencias del poder ejecutivo del Estado de Washington, incluyendo:

- *General Administration*

- *Department of Transportation*

- *Universidades Estatales*

Este Capítulo no se aplica a la contratación de combustible, productos de papel, botes, barcos, o naves.

Wyoming\*\*

*Procurement Services Division*

*Wyoming Department of Transportation*

*University of Wyoming*

Las contrataciones de servicios de construcción no se encuentran cubiertas por este Capítulo.

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

**Notas a la lista de Estados Unidos**

1. En el caso de los estados marcados por dos asteriscos (\*\*), indicando restricciones preexistentes, este Capítulo no se aplica a las contrataciones de acero de calidad de construcción (incluyendo requisitos para subcontratos), vehículos motorizados o carbón.
2. Este Capítulo no se aplica a las preferencias o restricciones asociadas con los programas que promueven el desarrollo de áreas en desventaja o negocios propiedad de minorías, veteranos discapacitados, o mujeres.
3. Nada en este Anexo deberá ser interpretado para impedir a cualquier estado a aplicar restricciones que promuevan una calidad ambiental general en el estado, siempre y cuando dichas restricciones no constituyan barreras encubiertas al comercio internacional.
4. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones realizadas por una entidad cubierta en nombre de una entidad no cubierta de un nivel gubernamental distinto.
5. Este Capítulo no se aplica a las restricciones adjuntas a *Federal funds for mass transit and highway projects*.
6. Este Capítulo no se aplica a los servicios de imprenta.



**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

**Sección C: Otras Entidades Cubiertas**

1. Este Capítulo se aplica a las otras entidades cubiertas listadas en la lista de cada Parte para esta Sección, donde el valor de las contrataciones se ha estimado de conformidad con el párrafo 1 de la Sección H, y sea igual o superior a:

- (a) para contrataciones de mercancías y servicios:
  - (i) de las entidades de la Lista A, US\$250,000; o
  - (ii) de las entidades de la Lista B, US\$538,000; y
- (b) para contrataciones de servicios de construcción de las entidades de las Listas A y B:
  - (i) US\$6,725,000; o
  - (ii) En el caso de las Partes Centroamericanas, para los tres años siguientes a la entrada en vigor de este Tratado, \$8,000,000.

Los umbrales monetarios establecidos en los subpárrafos (a)(ii) y (b)(i) deberán ser ajustados de acuerdo con la Sección H de este Anexo.

2. A menos que se establezca lo contrario, este Capítulo cubre solo las entidades listadas en la Lista de cada Parte en esta Sección.

**Lista de Costa Rica:**

**Lista A:**

1. Instituto Costarricense de Ferrocarriles - INCOFER
2. Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - INCOP
3. Junta Administrativa de la Imprenta Nacional
4. Programa Integral de Mercadeo Agropecuario - PIMA
5. Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos - ARESEP
6. Banco Hipotecario de la Vivienda - BANHVI
7. Consejo de Transporte Público
8. Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
9. Instituto Nacional de Fomento Cooperativo - INFOCOOP
10. Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento
11. Banco Central de Costa Rica

**Lista B:**

1. Caja Costarricense de Seguro Social<sup>(2)</sup>
2. Instituto Costarricense de Electricidad<sup>(3)</sup>

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

**Notas a la lista de Costa Rica**

1. Banco Central de Costa Rica: Este Capítulo no se aplica a la emisión de billetes y monedas y timbres de impuestos.
2. Caja Costarricense del Seguro Social: Este Capítulo no se aplica a las contrataciones de mercancías clasificadas dentro de la Sección 2 (productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero) del CPC versión 1.0.
3. (a) El plazo de 40 días establecido en el Artículo 9.5.1 no se aplicará al Instituto Costarricense de Electricidad (“ICE”). El ICE otorgará a los proveedores tiempo suficiente para preparar y presentar ofertas comprensivas.
- (b) Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 9.15.6(a), el ICE otorgará no menos de 3 días hábiles para que los proveedores preparen y presenten sus impugnaciones por escrito.
- (c) A solicitud de los Estados Unidos, Costa Rica consultará con respecto a la implementación de los plazos referidos en los subpárrafos (a) y (b).

**Lista de El Salvador:**

**Lista A:**

1. Centro Nacional de Registros
2. Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública
3. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
4. Consejo Salvadoreño del Café
5. Consejo Superior de Salud Pública
6. Corporación Salvadoreña de Turismo
7. Federación Salvadoreña de Fútbol
8. Feria Internacional de El Salvador
9. Fondo de Inversión Social de Desarrollo Local
10. Hogar de Ancianos “Narcisa Castillo,” Santa Ana
11. Hospital Nacional “Benjamin Bloom”
12. Hospital Nacional “Dr. Luis Edmundo Vásquez,” Chalatenango
13. Hospital Nacional “Francisco Menéndez,” Ahuachapán
14. Hospital Nacional “Juan José Fernández” Zacamil
15. Hospital Nacional “San Juan de Dios,” San Miguel
16. Hospital Nacional “San Juan de Dios,” Santa Ana
17. Hospital Nacional “San Juan de Dios,” Sonsonate
18. Hospital Nacional “San Pedro”, Usulután
19. Hospital Nacional “San Rafael” Nueva San Salvador
20. Hospital Nacional “Santa Gertrudis,” San Vicente
21. Hospital Nacional “Santa Teresa” Zacatecoluca
22. Hospital Nacional de Ciudad Barrios
23. Hospital Nacional de Cojutepeque
24. Hospital Nacional de Ilobasco
25. Hospital Nacional de Jiquilisco

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

26. Hospital Nacional de La Unión
27. Hospital Nacional de Maternidad “Dr. Raúl Argüello Escolán”
28. Hospital Nacional de Metapán
29. Hospital Nacional de Nueva Concepción
30. Hospital Nacional de Nueva Guadalupe
31. Hospital Nacional de San Francisco Gotera
32. Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima
33. Hospital Nacional de Santiago de María
34. Hospital Nacional de Sensuntepeque
35. Hospital Nacional de Suchitoto
36. Hospital Nacional Neumológico “Dr. José Antonio Saldaña”
37. Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”
38. Hospital Nacional Rosales
39. Hospital Nacional San Bartolo
40. Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador
41. Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos
42. Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer
43. Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal
44. Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
45. Instituto Salvadoreño de Formación Profesional
46. Instituto Salvadoreño de Protección al Menor
47. Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos
48. Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
49. Instituto Salvadoreño de Turismo
50. Registro Nacional de las Personas Naturales
51. Superintendencia de Pensiones
52. Superintendencia de Valores
53. Superintendencia General de Energía y Telecomunicaciones
54. Unidad Técnica Ejecutiva
55. Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
56. Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa
57. Complejo Pesquero
58. Corporación Salvadoreña de Inversiones

**Notas de la lista de El Salvador:**

Este Capítulo no se aplica a las contrataciones por parte de las entidades listadas No.11 a la No. 39, las contrataciones de mercancías contenida en las Sección 2 (alimentos, bebidas y tabaco; textil, confección y productos de cuero) del CPC versión 1.1.

**Lista de Guatemala:**

**Lista A:**

1. Academia de Lenguas Mayas de Guatemala
2. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
3. Comisión Institucional para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Propiedad de la Tierra
4. Comité Olímpico Guatemalteco
5. Comité Permanente de Exposiciones
6. Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

7. Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones
8. Escuela Nacional Central de Agricultura
9. Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
10. Instituto de Fomento Municipal
11. Instituto Guatemalteco de Turismo
12. Instituto Nacional de Administración Pública
13. Instituto Nacional de Bosques
14. Instituto Nacional de Comercialización Agrícola
15. Instituto Nacional de Cooperativas
16. Instituto Nacional de Estadística
17. Instituto Técnico de Capacitación y Productividad
18. Superintendencia de Administración Tributaria
19. Fondo de Solidaridad para el Desarrollo Comunitario

**Lista de Honduras:**

**Lista A:**

1. Administración Forestal del Estado, Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR)
2. Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA)
3. Instituto Hondureño para la prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA)
4. Instituto Hondureño de Turismo (IHT)
5. Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)
6. Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID)
7. Comité Permanente de Contingencias (COPECO)
8. Instituto Nacional Agrario (INA)
9. Empresa Nacional Portuaria (ENP)
10. Banco Central de Honduras (BCH)<sup>1</sup>

**Notas de la lista de Honduras:**

Banco Central de Honduras (BCH): Este Capítulo no se aplica a la emisión de moneda o circulación de la moneda.

**Lista de Nicaragua:**

**Lista A:**

1. Banco Central de Nicaragua
2. Comisión Nacional de Energía
3. Consejo Nacional de Planificación Económica y Social
4. Correos de Nicaragua
5. Dirección General de Ingresos
6. Dirección General de Servicios Aduaneros
7. Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales
8. Empresa Portuaria Nacional

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

9. Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)
10. Fondo Nicaragüense de la Niñez y la Familia
11. Instituto de Desarrollo Rural (IDR)
12. Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano
13. Instituto de Vivienda Urbana y Rural
14. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
15. Instituto Nacional Forestal
16. Instituto Nacional Tecnológico
17. Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa
18. Instituto Nicaragüense de Cultura
19. Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales
20. Instituto Nicaragüense de Juventud y Deportes
21. Instituto Nicaragüense de la Mujer
22. Instituto Nicaragüense de Seguridad Social
23. Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria
24. Instituto Nicaragüense de Turismo
25. Instituto Tecnológico Nacional
26. Ministerio Público
27. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
28. Radio Nicaragua
29. Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres
30. Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras
31. Teatro Nacional Rubén Darío
32. Universidades y Centros de Educación Técnica Superior (con relación a los fondos procedentes del Gobierno)

**Notas de la lista de Nicaragua**

1. Banco Central de Nicaragua: Este Capítulo no se aplica a la emisión de billetes y monedas.
2. Dirección General de Ingresos: Este Capítulo no se aplica a la producción y emisión de pasaportes (incluyendo sus elementos de papel de seguridad y plástico de seguridad) y sellos impuestos.

**Lista de los Estados Unidos:**

**Lista A:**

1. *Tennessee Valley Authority*
2. *Bonneville Power Administration*
3. *Western Area Power Administration*
4. *Southeastern Power Administration*
5. *Southwestern Power Administration*
6. *St. Lawrence Seaway Development Corporation*

**Lista B:**

Servicios Públicos Rurales<sup>1</sup>

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

**Notas a la Lista de Estados Unidos**

1. El *Rural Utilities Service* acordó:
  - (a) levantar los requisitos de compra federales impuestos como condiciones de respaldo financiero para todos los proyectos de generación de electricidad; y
  - (b) aplicar procedimientos de contratación equivalentes a los procedimientos en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC y trato nacional a los proyectos de respaldo financiero que excedan el umbral señalado anteriormente.

Para mayor certeza, este Capítulo no cubre cualquier otro aspecto de contratación por parte de *Rural Utilities Service*, incluyendo cualquier restricción que el *Rural Utilities Service* establezca sobre el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones.

2. Con respecto a las contrataciones por parte de las entidades listadas en esta Sección, este Capítulo no deberá aplicarse a las restricciones adjuntas a los fondos federales para proyectos aeroportuarios.

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

## **Sección D**

### **Mercancías**

Este Capítulo aplica a todos las mercancías adquiridas por la entidades listadas en las Secciones de la A a la C, sujetos a las Notas a las Secciones respectivas y a las Notas Generales.

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

**Sección E**

**Servicios**

Este Capítulo aplica a todos los servicios contratados por las entidades listadas en las Secciones de la A a la C, sujeto a las Notas a las respectivas Secciones, las Notas Generales y a las Notas para esta Sección, excepto para los servicios excluidos en las Listas de cada Parte. Todos los servicios cubiertos por esta Sección están sujetos a las medidas existentes listadas en las Lista de cada Parte al Anexo I.

**Lista de Costa Rica**

Las contrataciones de los siguientes servicios no están cubiertas por este Capítulo:

1. Investigación y Desarrollo

División 81 Servicios de Investigación y Desarrollo

2. Administración de Instalaciones de Propiedad del Gobierno (Instalaciones Administrativas y Edificios de Servicio, Campos Aéreos, Comunicaciones e Instalaciones para Misiles, Edificios Educativos, Edificios para Hospitales, Edificios Industriales, Edificios Residenciales, Edificios para Bodegas, Instalaciones para Investigación y Desarrollo, Otros Edificios, Instalaciones para Conservación y Desarrollo, Carreteras, Caminos, Calles, Puentes y Vías Férreas, Instalaciones para la Generación de Energía Eléctrica, Servicios Públicos, Otras Instalaciones distintas de Edificios)

3. Administración y distribución de loterías

Clase 9692 Servicios de juegos y apuestas

4. Servicios Públicos

División 69 Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de agua y gas por medio de tuberías principales

División 91 Servicios de administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria

División 92 Servicios de Educación (educación pública)

División 93 Servicios sociales y de salud

División 94 Servicios de alcantarillado y eliminación de residuos, servicios de saneamiento y similares

**Lista de El Salvador:**

Ningún servicio está excluido.

**Lista de Guatemala:**

Este Capítulo no se aplica a los siguientes servicios, según lo elaborado en CPC versión 1.0:

1. Servicios Públicos



**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

División 69	Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de agua y gas por medio de tuberías principales
División 91	Servicios de administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria
División 92	Servicios de Educación (educación pública)
División 93	Servicios sociales y de salud
División 94	Servicios de alcantarillado y eliminación de residuos, servicios de saneamiento y similares

2. Servicios Profesionales Individuales (Este Capítulo no aplica a las contrataciones de personas, por períodos definidos, que provean un servicio profesional, siempre que dichas contrataciones no sean usadas para evadir las obligaciones de este Capítulo).

**Lista de Honduras:**

Este Capítulo no se aplica a los siguientes servicios, según lo elaborado en CPC v. 1.0:

1. CPC 64 Servicios de Transporte Terrestre
2. CPC 66 Servicios de Transporte Aéreo
3. CPC 69 Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de agua y gas por medio de tuberías principales

**Lista de Nicaragua:**

Este Capítulo no se aplica a los siguientes servicios, tal y como se clasifican en el Sistema Común de Clasificación (para una lista completa del Sistema Común de Clasificación ver [www.sice.oas.org/trade/nafta/chap-105.asp](http://www.sice.oas.org/trade/nafta/chap-105.asp)):

1. M. Operación de instalaciones propiedad del gobierno

Todas las clases

Este Capítulo no se aplica a los siguientes servicios, según lo elaborado en CPC v. 1.0:

2. Servicios Públicos

División 69	Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de agua y gas por medio de tuberías principales
División 91	Servicios de administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria
División 92	Servicios de Educación (educación pública)
División 93	Servicios sociales y de salud
División 94	Servicios de alcantarillado y eliminación de residuos, servicios de saneamiento y similares

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

**Lista de los Estados Unidos:**

Este Capítulo no se aplica a los siguientes servicios, tal y como se clasifican en el *Sistema Común de Clasificación (para una lista completa del Sistema Común de Clasificación ver <http://www.tcc.mac.doc.gov/cgi-bin/doiit.cgi?204:66:601961876:49#An1001.1b-2-B>*:

1. A. Investigación y Desarrollo

Todas las clases

2. D. Servicios de procesamiento de información y servicios de telecomunicaciones relacionados

D304 PDA Telecomunicaciones y transmisión de Servicios, excepto para aquellos servicios clasificados como “servicios mejorados o de valor agregado”. Para fines de esta disposición la compra de “Servicios de Procesamiento Automático de Datos para Telecomunicaciones y Transmisión” no incluye la propiedad o el suministro o instalaciones para la transmisión de voces o servicios de datos.

D305 PDA Servicios de Procesamiento Automático de Datos para Teleprocesamiento y Tiempo Compartido

D316 Servicios de Administración de Redes de Telecomunicación

D317 Servicios Automatizados de Noticias, Servicios de Datos u Otros Servicios de Información, Compra de Datos

D399 Otros Servicios de Procesamiento Automático de Datos y Telecomunicaciones

3. J. Mantenimiento, reparación, modificación, reconstrucción e instalación de mercancías/equipo

J019 Mantenimiento, Reparación, Modificación, Reconstrucción e Instalación de Mercancías/Equipo Relacionado con Barcos

J998 Reparación de Barcos No-Nucleares

4. M. Operación de instalaciones propiedad del gobierno: Todas las instalaciones operadas por el *Department of Defense*, el *Department of Energy and the National Aeronautics and Space Administration*; y para todas las demás entidades:

M180 Instalaciones para Investigación y Desarrollo

5. S. Servicios públicos:  
Todas las clases.

6. V. Servicios de transporte, viajes y reubicación: Todas las clases excepto V503 Servicios de Agente de Viajes

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

**Notas a la lista de Estados Unidos**

1. Este Capítulo no cubre las contrataciones de cualquier servicio para apoyar a las fuerzas armadas en el extranjero.

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

## **Sección F**

### **Servicios de Construcción**

Este Capítulo se aplica a todos los servicios de construcción contratados por las entidades listadas en las Secciones de la A a la C, sujetos a las Notas correspondientes a cada sección y a las Notas Generales. Todos los servicios de construcción cubiertos por esta Sección están sujetos a las medidas existentes listadas en la Lista de cada Parte del Anexo I.

#### **Notas a la lista de Estados Unidos**

Las contrataciones de servicios de dragado no se encuentran cubiertas por este Capítulo.

## **Sección G**

### **Notas Generales**

Excepto se establezca lo contrario, las siguientes Notas Generales en la Lista de cada Parte se aplican sin excepción a este Capítulo, incluyendo a todas las secciones de este Anexo.

#### **Lista de Costa Rica:**

1. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones por una entidad costarricense de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad costarricense.
2. Este Capítulo no se aplica a los programas de compras de la Administración Pública para favorecer a las Pequeñas, Medianas y Micro Empresas (PYMES).

#### **Lista de El Salvador:**

Este Capítulo no se aplica a las contrataciones por una entidad salvadoreña de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad salvadoreña.

#### **Lista de Guatemala:**

1. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones por una entidad guatemalteca de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad guatemalteca.
2. Este Capítulo no aplica a la adquisición de bancos de materiales destinados a la construcción de obras públicas.
3. Si, posteriormente a la entrada en vigencia del Acuerdo entre los Estados Unidos y Guatemala, Guatemala propone la implementación de medidas relacionadas con la contratación, que estén dirigidas a promover el desarrollo de sus empresas de minorías o sus micro, pequeñas y medianas empresas, que sean inconsistentes con este Capítulo, Guatemala consultará con los Estados Unidos. Si los Estados Unidos y Guatemala acuerdan sobre la necesidad, términos y condiciones de dicha medida, Guatemala podrá implementar la medida.

#### **Lista de Honduras:**

Este Capítulo no se aplica a las contrataciones por una entidad hondureña de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad hondureña.

#### **Lista de Nicaragua:**

1. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones hechas por una entidad nicaragüense de una mercancía o servicios obtenido o adquirido de otra entidad nicaragüense.
  - (a) Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 9.2.1 y 9.2.2, por un período de cinco años siguiente a la entrada en vigencia de este Tratado, Nicaragua podrá mantener un programa de precios preferenciales para sus pequeñas, medianas y micro empresas, de acuerdo con lo siguiente:

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

- (i) Una “pequeña, mediana y micro empresa” debe definirse como un negocio que tiene 100 empleados o menos y ventas totales anuales no mayores de US\$ 1.2 millones;
  - (ii) Nicaragua puede adjudicar a sus pequeñas, medianas y micro empresas un precio preferencial del diez por ciento en las ofertas para contrataciones cubiertas por este Capítulo;
  - (iii) El precio preferencial deberá estar claramente descrito en la invitación de la contratación futura o en el aviso invitando a los proveedores a participar en la contratación así como en los documentos relevantes de contratación.
- (b) Antes del final del periodo de cinco años, Estados Unidos y Nicaragua deberán consultar para determinar si existe la necesidad de extender el programa de precios preferenciales y, si ellos acuerdan que dicha necesidad existe, para determinar la cobertura de la extensión.
- (c) Si después de la entrada en vigor de este Tratado Nicaragua propone implementar una medida de contratación para promover el desarrollo de sus pequeñas, medianas y micro empresas, pero el mismo no es consistente con este Capítulo, Nicaragua deberá consultar con los Estados Unidos. Si los Estados Unidos y Nicaragua acuerdan sobre las necesidades, términos y condiciones para dicha medida a Nicaragua deberá permitírsele aplicar dicha medida.

**Lista de los Estados Unidos:**

1. Este capítulo no se aplica a las reservas (*set-asides*) en nombre de la pequeña empresa o empresas de minorías. *Set-asides* incluye cualquier forma de preferencia, tal como el derecho exclusivo de proveer una mercancía o servicio y preferencias en los precios.
2. Los cálculos no se aplica a las contrataciones de servicios de transportes que forman parte de, o son complementarias a, un contrato de licitación.

## Sección H

### Fórmula de Ajuste de Umbrales

1. Para efectos de calcular el valor de un contrato e identificar si la contratación está cubierta por el Capítulo, una entidad contratante deberá incluir el total máximo estimado de la contratación durante toda su duración, considerando todas las opciones, pagarés, multas, comisiones, intereses y otras corrientes de ganancia u otras formas de remuneración proporcionada para, en dichos contratos.
2. Los umbrales en las Secciones A a la C deberán ajustarse en intervalos de dos años donde cada ajuste tendrá efecto el primero de enero, empezando el primero de enero del 2006.
3. Con relación a los umbrales para mercancías y servicios mencionados en la Sección A, Estados Unidos deberá calcular el valor en dólares de los Estados Unidos para el umbral cada dos años, con base al porcentaje de inflación de los Estados Unidos, medido por el *Producer Price Index for Finished Goods* publicado por el *Bureau of Labor Statistics* de los Estados Unidos, utilizando un periodo de dos años que termina el 31 de Octubre en el año antes del ajuste, y utilizando la siguiente fórmula:

$$T_0 \times (1 + i) = T_1$$

$T_0$  = umbral valorado al periodo base

$i$  = el porcentaje acumulado de inflación para el periodo “i” de dos años

$T_1$  = el nuevo valor del umbral.

4. Los umbrales para los servicios de construcción en la Sección A y todos los demás umbrales en las Secciones B y C, son la conversión a dólares de los Estados Unidos de los umbrales listados en el Apéndice 1 de los Estados Unidos al Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, los cuales se establecen en *Special Drawing Rights* (SDRs) y se encuentran listados a continuación. Los Estados Unidos deberá calcular los ajustes a estos umbrales con base al promedio de la conversión diaria del dólar de Estados Unidos en términos de los SDRs, publicados por el FMI en sus publicación mensual “*Internacional Financial Statistics*”, para el periodo de los dos años anteriores al 1 de octubre o al 1 de noviembre del año anterior a aquel en que los el ajuste de los umbrales tomará efecto:

5 millones *SDRs* para los servicios de construcción;

355,000 *SDRs* para las mercancías y servicios para las entidades de la Sección B; y

400,000 *SDRs* para las mercancías y servicios de las entidades de la Lista B de la Sección C.

5. Estados Unidos deberá notificar a las otras Partes del valor de los nuevos umbrales calculados, en Diciembre del año anterior a que los umbrales ajustados se vuelvan efectivos.
6. Con excepción de El Salvador, el cual utilizará el valor declarado por Estados Unidos en dólares de los Estados Unidos, cada otra Parte deberá:
  - (a) convertir el valor del umbral ajustado notificado por Estados Unidos bajo el

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

párrafo 4, a su respectiva moneda nacional, con base al porcentaje de conversión de su respectivo Banco Central, utilizando el promedio de los valores diarios de su moneda nacional en términos de dólares de los Estados Unidos, dentro del periodo de dos años que termina el 30 de setiembre del año en el que Estados Unidos notifica el umbral ajustado; y

- (b) notificar sin demora a las otras Partes sobre el valor del umbral ajustado en su respectiva moneda nacional.

7. Las Partes deberán consultar bilateralmente si se diera el caso de que un cambio mayor en su respectiva moneda nacional vis-à-vis la otra moneda que podría crear un problema significativo con respecto a la aplicación del Capítulo.



## **Sección I**

### **Mecanismos de Transición**

1. Cada Parte realizará los mejores esfuerzos por cumplir con las obligaciones listadas en la Lista de cada Parte de esta Sección, durante los dos años siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Tratado. Las Notas a la Lista de cada Parte se aplicarán durante dicho periodo de dos años. En adelante, cada Parte deberá cumplir plenamente estas obligaciones.

#### **Lista de Costa Rica**

1. Artículo 9.4.2 (indicación contenida en el aviso de contratación futura, de que la contratación está cubierta por el Capítulo).
2. Artículo 9.5.1 (plazo de 40 días para la presentación de las ofertas)<sup>1</sup>.
3. Artículo 9.6.3 (transmisión por escrito de las modificaciones a los documentos de contratación).
4. Artículo 9.11.2 (publicación del aviso sobre la adjudicación de un contrato).
5. Artículo 9.15.6(a) (tiempo proporcionado a los proveedores para preparar y presentar impugnaciones por escrito)<sup>2</sup>.

#### **Notas a la lista de Costa Rica**

1. Artículo 9.5.1: Para el procedimientos de contratación establecido en el Artículo 9.5.1, Costa Rica deberá otorgar al menos 30 días para la contratación por medio de *Licitación Pública* y al menos 10 días para la contratación por medio de *Licitación por Registro*.
2. Artículo 9.15.6(a): Costa Rica deberá otorgar al menos tres días a los proveedores para preparar y presentar impugnaciones bajo el Artículo 9.15.6(a).

#### **Lista de Guatemala**

1. Artículo 9.4.2 (indicación contenida en el aviso de contratación futura, de que la contratación está cubierta por el Capítulo).
2. Artículo 9.5.1 (plazo de 40 días para la presentación de las ofertas)<sup>1</sup>.
3. Artículo 9.6.3 (transmisión por escrito de las modificaciones a los documentos de contratación)
4. Artículo 9.11.2 (publicación del aviso sobre la adjudicación de un contrato).
5. Artículo 9.13 (establecimiento y mantenimiento de sistema que declaren inelegible a un proveedor para la participación en contrataciones)<sup>2</sup>.
6. Artículo 9.15.6(a) (tiempo proporcionado a los proveedores para preparar y presentar impugnaciones por escrito).

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

**Notas a la Lista de Guatemala**

1. Artículo 9.5.1: Para el procedimiento de contratación establecido en el Artículo 9.5.1, Guatemala proporcionará al menos ocho días para que los proveedores entreguen sus ofertas, a partir del aviso de contratación futura.
2. Artículo 9.13: Guatemala no adoptará ninguna medida que limite sus prácticas actuales con respecto al Artículo 9.13.
3. Artículo 9.15: Guatemala no adoptará ninguna medida que limite sus procedimientos actuales con respecto al Artículo 9.15.

**Lista de Honduras**

1. Artículo 9.4.2 (indicación contenida en el aviso de contratación futura, de que la contratación está cubierta por el Capítulo).
2. Artículo 9.5.1 (plazo de 40 días para la presentación de las ofertas).<sup>1</sup>
3. Artículo 9.6.3 (transmisión por escrito de las modificaciones a los documentos de contratación).
4. Artículo 9.11.2 (publicación del aviso sobre la adjudicación de un contrato).
6. Artículo 9.15.6(a) (tiempo proporcionado a los proveedores para preparar y presentar impugnaciones por escrito).<sup>2</sup>

**Notas a la Lista de Honduras**

1. Artículo 9.5.1: Honduras proveerá al menos 15 días para el proceso de presentación de ofertas especificado en el Artículo 9.5.1, excepto para contratos de construcción, operación-transferencia o contratos de concesión de obras públicas en cuyo caso Honduras proveerá al menos 30 días para la notificación y publicación de la licitación y 15 días para recibir las ofertas.
2. Artículo 9.15.6(a): Honduras deberá proporcionar al menos cinco días a los proveedores para preparar y presentar sus impugnaciones escritas establecidas en el Artículo 9.15.6(a).

**Lista de Nicaragua**

1. Artículo 9.4.2 (indicación contenida en el aviso de contratación futura, de que la contratación está cubierta por el Capítulo).
2. Artículo 9.5.1 (plazo de 40 días para la presentación de las ofertas).<sup>1</sup>
3. Artículo 9.6.3 (transmisión por escrito de las modificaciones a los documentos de contratación).
4. Artículo 9.11.2 (publicación del aviso sobre la adjudicación de un contrato).

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

5. Artículo 9.13 (establecimiento y mantenimiento de sistema que declaren inelegible a un proveedor para la participación en contrataciones).<sup>2</sup>

6. Artículo 9.15.6 (tiempo proporcionado a los proveedores para preparar y presentar impugnaciones por escrito)<sup>3</sup>

**Notas a la Lista de Nicaragua**

1. Artículo 9.5.1: Para el procedimientos de contratación establecido en el Artículo 9.5.1, Nicaragua deberá otorgar al menos 30 días para la contratación por medio de *Licitación Pública* y al menos 15 días para la contratación por medio de *Licitación por Registro*.

2. Artículo 9.13: Nicaragua no deberá aplicar ninguna medida que debilite sus prácticas actuales con respecto al Artículo 9.13.

3 Artículo 9.15.6: Nicaragua deberá proporcionar al menos cinco días a los proveedores para preparar y presentar sus impugnaciones escritas establecidas en el Artículo 9.15.6.

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

### **Anexo 9.1.2(b)(ii)**

#### **Sección A: Entidades**

Para Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua:

- (a) este Capítulo se aplica a las contrataciones cubiertas por parte de las entidades de Gobierno a nivel central, sub-central y otras entidades de Gobierno, sujetas a las Notas Generales; y
- (b) sin perjuicio del subpárrafo (a), cada Parte aplicará su legislación a las contrataciones de las entidades:
  - (i) cubiertas en el Anexo 9.1.2(b)(i) cuando el valor estimado de la contratación sea menor que el umbral aplicable establecido en las Secciones A, B o C, de ese Anexo; y
  - (ii) para las entidades que no están cubiertas en el Anexo 9.1.2(b)(i).

#### **Sección B: Mercancías**

Para Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua, este Capítulo se aplica a las contrataciones de mercancías por parte de las entidades listadas en la Sección A, sujeto a las Notas Generales, y salvo disposición en contrario en la Sección A.

#### **Sección C: Servicios**

Para Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua, este Capítulo se aplica a las contrataciones de todos servicios, por parte de las entidades listadas en la Sección A, sujetas a las medidas existentes listadas en la Lista del Anexo I de cada Parte y las Notas Generales, y salvo disposición en contrario en la Sección A.

#### **Sección D: Servicios de Construcción**

Para Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua, este Capítulo se aplica a las contrataciones de todos los servicios de construcción por parte de las entidades listadas en la Sección A, sujetas a las medidas existentes listadas en la Lista del Anexo I de cada Parte, sujeto a las Notas Generales, y salvo disposición en contrario en la Sección A.

#### **Sección E: Notas Generales**

##### **Lista de Costa Rica**

1. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones por una entidad costarricense de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad costarricense.

**Sujeto a los ajustes necesarios para la incorporación de República Dominicana,  
de previo a su envío a la Asamblea Legislativa**

2. Este Capítulo no se aplica a los programas de compras de la Administración Pública para favorecer a las pequeñas, medianas y micro empresas.

3. El plazo de 40 días establecido en el Artículo 9.5.1 no se aplicará al Instituto Costarricense de Electricidad (“ICE”). El ICE otorgará a los proveedores tiempo suficiente para preparar y presentar ofertas comprensivas. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 9.15.6(a), el ICE otorgará no menos de 3 días hábiles para que los proveedores preparen y presenten sus impugnaciones por escrito.

### **Lista de El Salvador**

Este Capítulo no aplica a las contrataciones por una entidad salvadoreña de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad salvadoreña.

### **Lista de Guatemala**

1. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones hechas por una entidad guatemalteca a otra entidad guatemalteca.

2. Este Capítulo no se aplica a las excepciones establecidas en el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República.

3. Si, posteriormente a la entrada en vigencia del Acuerdo entre los Estados Unidos y Guatemala, Guatemala propone la implementación de medidas relacionadas con la contratación, que estén dirigidas a promover el desarrollo de sus empresas de minorías o sus micro, pequeñas y medianas empresas, que sean inconsistentes con este Capítulo, Guatemala consultará con los Estados Unidos. Si los Estados Unidos y Guatemala acuerdan sobre la necesidad, términos y condiciones de dicha medida, Guatemala podrá implementar la medida.

### **Lista de Honduras**

Este Capítulo no se aplica a las contrataciones hechas por una entidad hondureña de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad hondureña.

### **Lista de Nicaragua**

1. Este Capítulo no se aplica a las contrataciones hechas por una entidad nicaragüense de una mercancía o servicio obtenido o adquirido de otra entidad nicaragüense.

2. Este Capítulo no se aplica a la compra de armas, municiones, material de guerra o cualquier otra contratación indispensable para la seguridad nacional, seguridad pública, o para fines de defensa nacional.